

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO FEM-REG-004 VERSIÓN 003 FECHA 04/15/2025 PÁGINA 1 de 11
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

**REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA
FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”
ACUERDO Nro. 010-25
(Abril 15 de 2025)**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEMPOPULAR, en uso facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 68 del Estatuto de Fempopul, es función de la Junta Directiva expedir su propio reglamento y demás normas que crea necesarias y convenientes.
2. Que se hace necesario actualizar la reglamentación de la Junta Directiva, de conformidad con las diferentes disposiciones normativas vigentes y aplicables.
3. Que la Junta Directiva para su funcionamiento requiere un reglamento que garantice que las sesiones sean dinámicas, ágiles y constructivas para la dirección y administración del Fondo y que las decisiones que se tomen redunden en beneficio de la organización y de sus asociados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

Aprobar la reglamentación interna de funcionamiento de la Junta Directiva de FEMPOPULAR contenido en los siguientes artículos que señalan la base normativa, operativa y procedimental de este organismo para el desarrollo de sus reuniones con plena observación a las normas estatutarias y legales que corresponden.

ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FEMPOPULAR y estará integrada por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General o de Delegados para un período de dos (2) años, debiendo estar presentes en la asamblea y aceptar la postulación.

Los miembros principales y suplentes podrán ser elegidos hasta por tres (3) períodos consecutivos de dos (2) años cada uno, si son elegidos por los Asociados, con el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Estatuto. El procedimiento para su elección será por medio de listas o planchas, las cuales deberán contener un número igual de candidatos al de cargos a proveer.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"	CÓDIGO FEM-REG-004 VERSIÓN 003 FECHA 04/15/2025 PÁGINA 2 de 11
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

ARTÍCULO 3. REMOCIÓN.

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por incurrir en cualquiera de las causas de sanción imputables a todos los asociados, excepto las amonestaciones.
2. Por todo acto que desmejore notoriamente la imagen de FEMPOPULAR o vaya en contravía de los principios de la economía solidaria, así como cualquier agresión, física o verbal, contra cualquier miembro de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el representante legal, los empleados o asociados.
3. Por la comisión de actos contrarios al cargo del cual estén investidos.
4. Por la omisión de sus funciones y responsabilidades inherentes a su cargo.
5. Por perder la calidad de asociado.
6. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada, a juicio de este mismo organismo, habiendo sido convocado.
7. Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del periodo de elección o reelección. En este evento se perderá la calidad de miembro de junta directiva en forma automática.

PARÁGRAFO. La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal, respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS.

La Junta Directiva se instalará por derecho propio con posterioridad a su elección efectuada por la Asamblea General o de Delegados.

En dicha reunión se designarán entre sus miembros principales el Presidente, Vicepresidente y Secretario, y los otros dos miembros principales actuarán como vocales. En esta reunión se acordará el calendario de sus reuniones ordinarias y suministrará a sus integrantes principales y suplentes la documentación e información de uso habitual para el ejercicio del cargo.

TÍTULO I DEBERES, PROHIBICIONES Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de Junta Directiva, además de cumplir con las funciones establecidas en el Estatuto de FEMPOPULAR y demás disposiciones normativas, deberán:

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO FEM-REG-004 VERSIÓN 003 FECHA 04/15/2025 PÁGINA 3 de 11
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales.
3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.
4. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
5. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
6. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
7. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
8. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información
9. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
10. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
11. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
12. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
13. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
14. Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES A LA JUNTA DIRECTIVA:

Sin perjuicio de lo consagrado en el Estatuto, los miembros de Junta Directiva se abstendrán, entre otras, de realizar las siguientes conductas:

- a. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
- b. Transgredir el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés relativas al ejercicio de sus actividades.
- c. Celebrar o ejecutar en contravención a disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, operaciones con los directivos o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"	CÓDIGO FEM-REG-004 VERSIÓN 003 FECHA 04/15/2025 PÁGINA 4 de 11
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

- d. Invertir en sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley.
- e. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
- f. No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia deba entregarse a los asociados para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informados y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos, deberes y obligaciones.
- g. Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria cuando la ley así lo exija.
- h. No llevar la contabilidad de la organización vigilada según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria información contable falsa, engañosa o inexacta.
- i. Obstruir las funciones de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, o no colaborar con las mismas.
- j. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- k. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia.
- l. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- m. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
- n. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la organización.
- o. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el Estatuto.
- p. En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

a. DEL PRESIDENTE:

Son funciones del Presidente:

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"	CÓDIGO FEM-REG-004 VERSIÓN 003 FECHA 04/15/2025 PÁGINA 5 de 11
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

- I. Presidir y ordenar las sesiones de la Junta y todos los actos solemnes del Fondo de Empleados.
- II. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de estas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
- III. Concurrir periódicamente a las instalaciones de Fempopul para enterarse personalmente de la marcha de las diversas actividades y coordinar con la Gerencia las acciones pertinentes para garantizar el buen desarrollo de estas.
- IV. Suscribir con el Secretario, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos que expida la Junta directiva.
- V. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
- VI. Hacer que los Directivos concurren puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar con el Secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
- VII. Proponer los nombres de las personas para integrar los Comités establecidos en los estatutos o creados por la Asamblea General o de Delegados o la Junta Directiva, así mismo coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
- VIII. Requerir a los Comités y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
- IX. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.

b. DEL VICEPRESIDENTE:

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el presente Reglamento para el Presidente de la Junta Directiva.

En caso de retiro del Presidente en forma definitiva, la Junta Directiva elegirá su reemplazo y si el Vicepresidente es elegido como Presidente se procederá a elegir un nuevo Vicepresidente.

c. DEL SECRETARIO:

Son funciones del Secretario:

- i. Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar a través de la Gerencia o directamente las citaciones a que haya lugar.
- ii. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, junto con el Presidente y dar fe de los hechos consignados, y máximo ocho (8) días hábiles después de celebrada la reunión correspondiente a esta Acta debe ser enviada por mail a los miembros para su análisis y observaciones.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO FEM-REG-004 VERSIÓN 003 FECHA 04/15/2025 PÁGINA 6 de 11
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

- iii. Suscribir con el Presidente, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos que expida la Junta directiva.
- iv. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
- v. Enviar al organismo los Informes, Actas y documentos que sean pertinentes.
- vi. Enviar la documentación que se acuerde a todos los Directivos y demás asistentes de esta.

PARÁGRAFO 1. Corresponde a la Junta Directiva autorizarle al Secretario, el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor, tales como auxiliares, instrumentos de grabación o similares. En todo caso, corresponde al Secretario, garantizar el máximo de prudencia y cuidado en el uso de los auxiliares o medios para el desempeño de su trabajo.

TÍTULO II DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 8. LUGAR DE REUNIÓN.

La Junta Directiva por regla general sesionará presencialmente en la ciudad donde esté ubicada la oficina principal del Fondo, salvo que por acuerdo previo de sus miembros decidan reunirse en un lugar diferente o acuerden sesionar a través de videoconferencia.

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA A REUNIONES ORDINARIAS.

El Presidente de la Junta Directiva, citará a los miembros principales y suplentes con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles, mediante comunicación remitida a cada uno de ellos, en la cual se señalará: Fecha, hora, lugar y orden del día.

Los miembros convocados una vez notificados deberán confirmar su asistencia y en caso de no poder concurrir, deberán indicar las razones y enviar los soportes que justifiquen su ausencia, solo se aceptarán justificaciones por situaciones médicas, de fuerza mayor y caso fortuito tales como:

- Enfermedad
- Calamidad doméstica
- Licencia en aplicación de la ley de luto
- Citas médicas
- Licencia por maternidad o paternidad

La Junta Directiva, se reunirá en forma ordinaria como mínimo una vez al mes en las instalaciones del Fondo, y en forma extraordinaria cada vez que las circunstancias así lo requieran para tratar asuntos que por su importancia no puedan postergarse hasta la reunión ordinaria.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"	CÓDIGO FEM-REG-004 VERSIÓN 003 FECHA 04/15/2025 PÁGINA 7 de 11
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS.

Para la convocatoria a reunión extraordinaria se seguirá el mismo procedimiento establecido para la reunión ordinaria cuando la convocatoria corresponda al Presidente por derecho propio o a solicitud del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el Gerente o de uno o varios miembros de la Junta Directiva, en cuyo caso, la solicitud al Presidente, debe hacerse por escrito indicando el objeto de la misma.

Recibida por parte del Presidente la solicitud de convocatoria el deberá, luego de análisis, pronunciarse como se indica a continuación:

- a. Si existen razones justificadas emitirá la respectiva convocatoria.
- b. Si no existen razones justificadas o no se considera procedente la reunión solicitada, comunicará por escrito, al solicitante informándole que la reunión solicitada no será convocada. La respuesta deberá producirse dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la solicitud.
- c. Si el Presidente no se pronuncia dentro del término señalado, en el literal anterior, o se niega a convocar existiendo razones válidas para la convocatoria solicitada, el solicitante o solicitantes procederán a convocar la reunión, observando los procedimientos establecidos. En todo caso la administración deberá facilitar la información y documentos requeridos por los responsables de la convocatoria.

ARTÍCULO 11. QUÓRUM PARA SESIONAR Y FORMA DE VERIFICACIÓN.

El quórum legal para deliberar y tomar decisiones, lo constituye la asistencia de por lo menos tres (3) de los miembros principales y para verificarlo se procederá así:

- a. A la hora para la cual fue convocada la reunión se verificará la asistencia para determinar el quórum. En caso de no estar presentes la totalidad de los miembros principales, incluidos el Presidente y el Vicepresidente, se llamará a los suplentes, hasta completar el número mínimo requerido. Los miembros restantes actuarán en la reunión con voz, pero sin voto en la toma de decisiones.
- b. Si pasados treinta (30) minutos de la hora señalada para iniciar la reunión, no se encuentran presentes el Presidente ni el Vicepresidente. Los miembros allí reunidos podrán nombrar por unanimidad un Presidente y un Vicepresidente ad-hoc, para presidir la reunión y las decisiones adoptadas tendrán plena validez siempre que se hayan adoptado con el quórum mínimo requerido.
- c. En caso de que, uno o los dos suplentes entren a actuar en la reunión por ausencia de los principales, ellos seguirán hasta el final de la reunión como titulares, así los principales se hagan presentes en la reunión.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"	CÓDIGO FEM-REG-004 VERSIÓN 003 FECHA 04/15/2025 PÁGINA 8 de 11
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

- d. Cumplido lo anterior, el Presidente declara la existencia de quórum legal y procede a dar curso a la reunión. En caso de no completarse el quórum mínimo requerido se convocará a una nueva reunión.

PARAGRAFO. La reunión de la Junta Directiva se desarrollará siguiendo el orden del día aprobado después de verificado el quórum. Éste podrá ser modificado por decisión mayoritaria de los miembros presentes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 12. ASISTENCIA A LAS REUNIONES.

Podrán asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva:

- Representante del Comité de Control Social que haya sido designado por dicho organismo para asistir a las reuniones a las que la Junta Directiva, le invite.
- El Revisor Fiscal para la presentación de los informes que considere.
- El Gerente para la presentación de informe y documentos que la Junta Directiva requiera.
- El Contador Público para la presentación del Estado de la Situación Financiera.
- Otros invitados especiales que, a juicio del Presidente de la Junta directiva, deban exponer asuntos de interés para el Fondo como sustentación de propuestas de ofrecimiento de servicios para eventuales convenios.

En todo caso la asistencia de personas ajenas a los miembros de la Junta Directiva, debe anunciarse en la propuesta de orden del día en la convocatoria.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES.

Las decisiones de la Junta directiva se concretarán en acuerdos, resoluciones o simplemente aprobación sobre los temas sometidos a su consideración.

- Se emitirán acuerdos cuando las decisiones son de carácter permanente.
- Se emitirán Resoluciones cuando las decisiones son de carácter transitorio o particular.
- Decisiones sobre asuntos de su competencia que no requieren documento especial para su publicación.
- El presidente de la Junta Directiva pondrá a consideración los temas incluidos en la convocatoria para análisis por parte de todos los integrantes, en forma tal, que permitan tomar una decisión que finalmente se someterá a votación.
- Si al votar la decisión existe consenso se consignará como decisión unánime. Si no existe consenso, se procederá a votación dejando constancia de los votos a favor, votos en contra, abstenciones o salvamento de voto, con las respectivas constancias.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO FEM-REG-004 VERSIÓN 003 FECHA 04/15/2025 PÁGINA 9 de 11
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

- f. Serán eximidos de responsabilidad, en la toma de decisiones, los miembros de la Junta Directiva que demuestren no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

ARTÍCULO 14. CONTROL DE ASISTENCIA, VACANCIA, PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REEMPLAZOS.

La Junta Directiva por conducto del Secretario y, a través de las propias actas de las reuniones, mantendrá un permanente control de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Un miembro de la Junta Directiva que, habiendo sido convocado no asista a la reunión, deberá explicar por escrito las razones para su ausencia en cada caso; Si no cumple con este requisito, o si se establece que el motivo expuesto no es real dicha ausencia se tendrá como no justificada.

La acumulación de tres (3) faltas de asistencia continua o discontinúa a las reuniones, sin causa justificada, dará lugar a que la propia Junta Directiva declare la vacancia del cargo noticiándole al Directivo la pérdida de la calidad de miembro de la Junta Directiva y llamará al suplente que corresponda para asumir el cargo, hecho que la Junta Directiva deberá incluir en su informe a la Asamblea próxima a reunirse para efectos de la revocatoria del mandato y elección para ocupar dicha vacante.

ARTÍCULO 15. REGIMEN DISCIPLINARIO.

La Junta Directiva por decisión de la mayoría de sus miembros determinará la aplicación de medidas disciplinarias a sus propios integrantes con el fin de mantener el orden en las deliberaciones.

Se consideran faltas graves que atentan contra el normal funcionamiento de la Junta Directiva de Fempopul las siguientes:

- No asistir sin causa justificada a tres (3) reuniones en forma continua o discontinua.
- Abandonar el recinto de las reuniones sin causa justificada.
- Dirigirse en forma descortés e irrespetuosa a los demás miembros de la Junta Directiva, de los organismos de control y fiscalización y personal administrativo, asociados o invitados especiales
- Retirar, sin autorización del Representante legal, documentos oficiales del fondo tales como libros, correspondencia, actas, etc.
- Abstenerse de participar en la conformación de comités o comisiones para tareas específicas y dilatar la presentación de los informes respectivos dentro del término establecido.

ARTÍCULO 16. SANCIONES.

La Junta Directiva evaluará en cada caso la falta atribuida a integrantes de la Junta Directiva y determinará entre las siguientes la sanción a aplicar:

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO FEM-REG-004 VERSIÓN 003 FECHA 04/15/2025 PÁGINA 10 de 11
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

- a. Llamada de atención por escrito
- b. Suspensión temporal para asistir a reuniones de la Junta Directiva.
- c. Suspensión definitiva como integrante de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. HONORARIOS.

Fempopular cancelará a los integrantes de la Junta Directiva los honorarios mensuales que establece el Estatuto, de manera proporcional, a quienes participen en las reuniones como se indica a continuación:

- a. A quienes asistan a la totalidad de las reuniones realizadas en los meses ordinarias o extraordinarias el 100% de los honorarios.
- b. A quienes falten a una o más reuniones sin causa justificada, se les cancelará proporcionalmente el valor que corresponda por cada reunión; valor que se obtiene de dividir el valor de los honorarios mensuales por el número de reuniones realizadas en el mes.

PARÁGRAFO 1. Los honorarios están destinados a cubrir gastos de transportes, alimentación y estadía, si fuere necesario, el pago de los mismos busca garantizar la asistencia de los miembros de Junta Directiva a las instalaciones del fondo, ya sea para realizar visitas esporádicas o para asistir a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.

PARÁGRAFO 2. El pago de los honorarios se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, previo informe de asistencia entregado por el secretario de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3. Si al momento de cancelar los honorarios, el miembro de Junta Directiva, tuviere compromisos pendientes con el fondo de empleados en calidad de Deudor Principal, este valor se tomará para cubrir dicho compromiso de pago.

ARTÍCULO 18. TRÁMITE DE INFORMES POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva recibirá y evaluará los informes que, por escrito, presenten periódicamente el Gerente y los coordinadores de los comités especiales en los cuales se resuma las actividades realizadas de acuerdo a cronogramas previamente elaborados, formulando las recomendaciones necesarias para el logro de los fines propuestos.

Igualmente, recibirá los informes de otros organismos como Control Social y Revisoría Fiscal en los cuales se formulen recomendaciones para corrección de procedimientos en procura de mejorar los servicios y funcionamiento de Fempopul, en general, de cuyo cumplimiento se deberá efectuar el seguimiento respectivo.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO FEM-REG-004 VERSIÓN 003 FECHA 04/15/2025 PÁGINA 11 de 11
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

ARTÍCULO 19. CONFIDENCIALIDAD DE LOS ASUNTOS TRATADOS.

Las actuaciones de la Junta Directiva, como órgano de administración permanente, y las de cada uno de sus integrantes, en cumplimiento de sus funciones, son de carácter confidencial y sólo deben ser divulgadas a través de los medios establecidos por Fempopul.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA.

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 723 de su reunión del día quince (15) de abril de dos mil veinticinco (2025), y rige a partir de su aprobación.

En constancia firman,

GUSTAVO ADOLFO SANMARTIN CRUZ
Presidente

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ ORTÍZ
Secretario